

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:
Referencia: EX-2025-23465383APN-DGDTEYSS#MCH - Disposición Tope

VISTO el Expediente EX-2025-23465383- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-691-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 9 del documento RE-2025-23465326-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por el artículo 1º de la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 955/25, celebrado por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la página 18 del documento RE-2025-23465326-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por el artículo 2º de la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 956/25, celebrado por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACION, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 401/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico IF-2025-86962329-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado de los acuerdos homologados por los Artículos 1° y 2° de la Disposición DI-2025-691-APN-DNRYRT#MCH y registrados bajo los Nº 955/25 y N° 956/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-86958979-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata Date: 2025.08.18 11:35:24 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo Disposicion

٦							
ı	N	11	m	Δ	r	n	٠
				•		.,	•

Referencia: EX-2025-23465383--APN-DGDTEYSS#MCH

Partes Signatarias UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) c/ CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR), CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES

CCT Nº 401/05

Acuerdo Nº 955/25 y Acuerdo N° 956/25

Alcance: Concedentes Públicos - General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 1.236.686,63	\$ 3.710.059,89
01/12/2024	\$ 1.267.762,13	\$ 3.803.286.39
01/01/2025	\$ 1.305.860,44	\$ 3.917.581,32
01/02/2025	\$ 1.343.645,34	\$ 4.030.936,02
01/03/2025	\$ 1.344.830,24	\$ 4.034.490,72
01/04/2025	\$ 1.345.787,81	\$ 4.037.363,43
01/05/2025	\$ 1.346.390,81	\$ 4.039.172,43

Alcance: Concedentes Públicos - Zona Fría/Altura 1800 A 3000 Mts

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 1.517.751,77	\$ 4.553.255,31
01/12/2024	\$ 1.554.448,52	\$ 4.663.345,56
01/01/2025	\$ 1.597.707,26	\$ 4.793.121,78
01/02/2025	\$ 1.639.869,77	\$ 4.919.609,31
01/03/2025	\$ 1.644.016,92	\$ 4.932.050,76
01/04/2025	\$ 1.647.368,06	\$ 4.942.104,18
01/05/2025	\$ 1.649.478,92	\$ 4.948.436,76

Alcance: Concedentes Públicos - Zona Descampada

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 1.573.964,80	\$ 4.721.894,40
01/12/2024	\$ 1.611.785,80	\$ 4.835.357,40
01/01/2025	\$ 1.656.076,63	\$ 4.968.229,89
01/02/2025	\$ 1.699.114,66	\$ 5.097.343,98
01/03/2025	\$ 1.703.854,26	\$ 5.111.562,78
01/04/2025	\$ 1.707.684,11	\$ 5.123.052,33
01/05/2025	\$ 1.710.096,54	\$ 5.130.289,62

Alcance: Concedentes Públicos - Zona Fría Tierra del Fuego

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 2.360.947,20	\$ 7.082.841,60
01/12/2024	\$ 2.414.507,70	\$ 7.243.523,10
01/01/2025	\$ 2.473.247,73	\$ 7.419.743,19
01/02/2025	\$ 2.528.543,06	\$ 7.585.629,18
01/03/2025	\$ 2.541.576,96	\$ 7.624.730,88
01/04/2025	\$ 2.552.108,81	\$ 7.656.326,43
01/05/2025	\$ 2.558.743,24	\$ 7.676.229,72

Alcance: Concedentes Públicos - Altura más de 3000 mts

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 1.630.177,83	\$ 4.890.533,49
01/12/2024	\$ 1.669.123,08	\$ 5.007.369,24
01/01/2025	\$ 1.714.445,99	\$ 5.143.337,97
01/02/2025	\$ 1.758.359,54	\$ 5.275.078,62
01/03/2025	\$ 1.763.691,59	\$ 5.291.074,77
01/04/2025	\$ 1.768.000,16	\$ 5.304.000,48
01/05/2025	\$ 1.770.714,16	\$ 5.312.142,48

Alcance: Concedentes Privados - General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 1.245.417,49	\$ 3.736.252,47
01/12/2024	\$ 1.276.712,59	\$ 3.830.137,77
01/01/2025	\$ 1.315.079,44	\$ 3.945.238,32
01/02/2025	\$ 1.353.131,61	\$ 4.059.394,83
01/03/2025	\$ 1.354.324,57	\$ 4.062.973,71
01/04/2025	\$ 1.355.289,19	\$ 4.065.867,57
01/05/2025	\$ 1.355.896,30	\$ 4.067.688,90

Alcance: Concedentes Privados - Zona Fría/Altura 1800 A 3000 Mts

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 1.528.466,91	\$ 4.585.400,73
01/12/2024	\$ 1.565.422,98	\$ 4.696.268,94
01/01/2025	\$ 1.608.986,62	\$ 4.826.959,86
01/02/2025	\$ 1.651.447,44	\$ 4.954.342,32
01/03/2025	\$ 1.655.623,50	\$ 4.966.870,50
01/04/2025	\$ 1.658.998,58	\$ 4.976.995,74
01/05/2025	\$ 1.661.124,19	\$ 4.983.372,57

Alcance: Concedentes Privados Zona Descampada

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 1.585.076,80	\$ 4.755.230,40
01/12/2024	\$ 1.623.165,06	\$ 4.869.495,18
01/01/2025	\$ 1.667.768,06	\$ 5.003.304,18
01/02/2025	\$ 1.711.110,60	\$ 5.133.331,80
01/03/2025	\$ 1.715.883,29	\$ 5.147.649,87
01/04/2025	\$ 1.719.740,46	\$ 5.159.221,38
01/05/2025	\$ 1.722.169,77	\$ 5.166.509,31

Alcance: Concedentes Privados - Zona Fría Tierra del Fuego

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 2.377.615,20	\$ 7.132.845,60
01/12/2024	\$ 2.431.554,16	\$ 7.294.662,48
01/01/2025	\$ 2.490.708,16	\$ 7.472.124,48
01/02/2025	\$ 2.546.394,90	\$ 7.639.184,70
01/03/2025	\$ 2.559.520,29	\$ 7.678.560,87
01/04/2025	\$ 2.570.126,76	\$ 7.710.380,28
01/05/2025	\$ 2.576.807,87	\$ 7.730.423,61

Alcance: Concedentes Privados Altura más de 3000 mts

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2024	\$ 1.641.686,69	\$ 4.925.060,07
01/12/2024	\$ 1.680.907,14	\$ 5.042.721,42
01/01/2025	\$ 1.726.549,49	\$ 5.179.648,47
01/02/2025	\$ 1.770.773,76	\$ 5.312.321,28
01/03/2025	\$ 1.776.143,07	\$ 5.328.429,21
01/04/2025	\$ 1.780.482,34	\$ 5.341.447,02
01/05/2025	\$ 1.783.215,35	\$ 5.349.646,05

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.08.08 11:29:03 -03:00